

Nº: AI-INF-CI-027-2022

Evaluación de los controles establecidos para la definición y ejecución de la planificación de operativos de la Policía de Control Fiscal

Auditoría Interna

2022

**I**

**INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS PARA LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN**

**DE LA PLANIFICACIÓN DE OPERATIVOS DE LA**

**POLICÍA DE CONTROL FISCAL**

**CONTENIDO**

[1 INTRODUCCIÓN 4](#_Toc124338062)

[1.1 Origen 4](#_Toc124338063)

[1.2 Objetivo del estudio 4](#_Toc124338064)

[1.3 Alcance 4](#_Toc124338065)

[1.4 Criterios de evaluación 4](#_Toc124338066)

[1.5 Metodología aplicada 4](#_Toc124338067)

[1.6 Limitaciones 4](#_Toc124338068)

[1.7 Comunicación de resultados 4](#_Toc124338069)

[1.8 Normativa relacionada con el control interno 5](#_Toc124338070)

[1.9 Generalidades 5](#_Toc124338071)

[2 RESULTADOS 6](#_Toc124338072)

[3 CONCLUSIÓN 6](#_Toc124338074)

[4 RECOMENDACIONES 6](#_Toc124338075)

**RESUMEN EJECUTIVO**

**¿QUÉ EXAMINAMOS?**

La Auditoría Interna realizó una evaluación de los controles establecidos por la Policía de Control Fiscal, para la definición y ejecución de la planificación de operativos, en el periodo comprendido de enero a junio del 2022, extendiéndose cuando se considere necesario.

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?**

La Policía de Control Fiscal es el cuerpo policial creado para proteger los intereses tributarios del Estado, dentro de sus obligaciones y atribuciones se encuentran, garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales, auxiliar al Ministerio de Hacienda, en todo cuanto requiera para controlar la evasión tributaria, realizar todo tipo de allanamientos para perseguir delitos de naturaleza tributaria, entre otras actividades.

**¿QUÉ ENCONTRAMOS?**

Se determinó que la Policía de Control Fiscal ha realizado esfuerzos para contar con procedimientos para la planificación de operativos, sin embargo, estos son susceptibles de mejoras, ya que no cuentan con un procedimiento integral que incorpore los elementos necesarios para la planificación de los operativos, que permita garantizar razonablemente el logro de los objetivos establecidos.

**¿QUÉ SIGUE?**

Se giran recomendaciones a la Directora de la Policía de Control Fiscal, con el fin de que modifique, oficialice, divulgue e implemente un procedimiento integral para la planificación de los operativos de la Policía de Control Fiscal, que garanticen razonablemente el logro de los objetivos establecidos.

# INTRODUCCIÓN

## 1.1 Origen

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2022 de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

## 1.2 Objetivo del estudio

Verificar si los controles establecidos para la definición y ejecución de la planificación de operativos de la Policía de Control Fiscal, están conforme con el marco normativo que lo regula.

## 1.3 Alcance

Comprende la revisión de los controles establecidos para la planificación de operativos y su cumplimiento, para el período comprendido del 01 enero al 30 junio 2022, extendiéndose cuando se considere necesario.

## 1.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fueron comunicados el 11 de noviembre de 2022, a la señora Jaqueline Soto Rivel, Directora de la Policía de Control de Fiscal y la señora Melissa Rodríguez Araya, Subdirectora de la Policía de Control Fiscal, Mario Alberto Bonilla Morales, Jefe de la División de Operaciones, Randall Leitón Roque, Jefe del Departamento de Análisis, y Ana Yerlandi Sibaja Valverde, de la División Logística y Planificación.

## 1.5 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con el Procedimiento General de Auditoría, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

## 1.6 Limitaciones

No se pudo realizar la revisión del cumplimiento de la planificación de los operativos de la Policía de Control Fiscal por no contar con procedimientos formalmente establecidos para el período de estudio.

## 1.7 Comunicación de resultados

La validación de los resultados producto de la auditoría se efectuó el 13 de enero de 2023 al señor Mario Alberto Bonilla Morales, funcionario de la Dirección de la Policía de Control Fiscal.

Mediante el oficio N° MH-AI-OF-0037-2023 del 19 de enero de 2023, se convocó a la Administración Activa a la exposición verbal de los resultados y se remitió el borrador del informe para su conocimiento y envió de observaciones en caso de considerarlo pertinente.

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 19 de enero de 2022, a las señoras (es) Jaqueline Soto Rivel, Directora de la Policía de Control Fiscal, Melisa Rodríguez Araya, Subdirectora de la Policía de Control Fiscal, Mario Alberto Bonilla Morales, Jefe de la División de Operaciones de la Policía de Control Fiscal, y Randall Leitón Roque, Jefe del Departamento de Análisis de la Policía de Control Fiscal. Las observaciones realizadas por los participantes fueron consignadas en el informe en lo que resultaron procedentes. (Ver Anexo 1).

En la reunión de comunicación preliminar de resultados se acordó que las observaciones de la Administración Activa del informe se consignaron en el Acta de Comunicación de Resultados.

## 1.8 Normativa relacionada con el control interno

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e Informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676 H).[[1]](#footnote-2)

## 1.9 Generalidades

Según se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal, sus principales funciones son las de planear, dirigir, organizar, supervisar y controlar las actividades sustantivas, propias de los procesos de investigación, inteligencia, inspección y sistematización de información para prevenir, detectar e investigar la posible comisión de los delitos aduaneros, tributarios y hacendarios.

Así mismo, le corresponde dirigir y coordinar la ejecución de investigaciones para la prevención y represión de los delitos fiscales e infracciones tributarias, así como cualquier otro delito o infracción previstos en nuestra legislación, en donde actualmente la Directora es el funcionario de mayor jerarquía dentro de la Dirección y le corresponde planear, dirigir, organizar, coordinar, evaluar y supervisar el funcionamiento de la Dirección, bajo un enfoque de planeación estratégica.[[2]](#footnote-3)

# RESULTADOS

## 2.1 Sobre los procedimientos para la planificación de los operativos de la Policía de Control Fiscal.

El numeral 2.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Publico (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, referente a las actividades de control, indica lo siguiente:

*“4.1 El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.”*

El proceso de planificación de los operativos de la Policía de Control Fiscal, no contiene controles suficientes que garanticen razonablemente el logro de las metas y objetivos establecidos, tales como:

* Identificación del universo de la Policía de Control Fiscal.
* Valoración de riesgos del universo.
* Determinación y priorización de operativos.
* Identificación de recursos necesarios para la ejecución del plan.

Lo anterior se debe a que la Policía de Control Fiscal, no cuenta con un procedimiento integral para la planificación de operativos.

Lo antes mencionado, genera el riesgo de que los planes operativos no se realicen en las zonas de mayor incidencia de mercancías ilegales, no cumplan las metas establecidas e inciden en minimizar la evasión fiscal.

# CONCLUSIÓN

La Policía de Control Fiscal no dispone de controles suficientes para la definición y ejecución de la planificación de operativos de esa Policía, debido a la falta de un procedimiento integral.

# RECOMENDACIÓN

**A la Directora de la Policía de Control Fiscal:**

**4.1** Modificar, oficializar, divulgar e implementar un procedimiento integral para la planificación de operativos, de la Policía de Control Fiscal.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de julio del 2023 una certificación del cumplimiento de lo recomendado, así como, la evidencia respectiva. Ver apartado 2.1 del presente informe.

Con base en lo anterior, se le solicita proceder conforme lo dispone el artículo 36 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno y la aplicación del Manual para la atención de informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, comunicando a esta Dirección las decisiones que se tomen respecto al presente informe, dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el citado artículo, así como presentar en un plazo razonable el plan de acción que se defina para la implementación efectiva de lo recomendado.

Ronald Fernández Romero

**Director**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Rosa Barquero Calvo  **Profesional de Ingresos 3**  **Auditoría Área de Ingresos** | Rafael Sariol Chacón  **Coordinador**  **Auditoría Área de Ingresos** |

Estudio Nº 017-2022

**ANEXO N°1**

**COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Comentarios** | **Valoración** |
| Doña Jaqueline, solicita que se modifique el hallazgo del informe para que se considere mejorar los procedimientos para la planificación de operativos de la Policía de Control Fiscal. | Esta auditoria considera toma en consideración los comentarios realizados por la Policía de Control Fiscal, para ajustar el presente informe. |
| Solicita se amplíe el plazo para el cumplimento de la recomendación al 31 de Julio de 2023. | Se ajusta el plazo conforme a lo solicitado. |

1. Publicado en el Alcance N°202 a La Gaceta N°181 del 23 de setiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decreto 35940-H [↑](#footnote-ref-3)